CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR FERRERE ABOGADOS SOCIEDAD SIMPLE (EN ADELANTE "FERRERE") C/ RESOLUCION N° 299 DEL 23 DE AGOSTO DE 2021 DE LA SECRETARIA DE PREVENCION DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD)" NUMERO° 249 AÑO 2022.----------

RECIBIDO 25-03-2024

A.I. Nº 176

Asunción, 20 de marzo de 2.024-

VISTA: la acción de inconstitucionalidad presentada por el Abogado **NESTOR GABRIEL LOIZAGA** en derecho propio y por representación de **FERRERE ABOGADOS SOCIEDAD SIMPLE**, con R.U.C Nº 80025747-2, conforme poder presentado y los abogados **CARLOS EDUARDO VASCONSELLOS GOMEZ**, con C.I. Nº 1.687.296 y matrícula CSJ Nº 17.178, **MARYSOL ESTIGARRIBIA DE LEON**, con C.I Nº 920.102 y matricula CSJ Nº 15.982, **CARLOS LORENZO CODAS ZAVALA**, con C.I. Nº 1.541.810 y matricula CSJ Nº 17.290, **VERONICA FRANCO LOPEZ MOREIRA**, con C.I. Nº 2.201.273 y matricula CSJ Nº 32.606. **EDUARDO MANUEL AMMATUNA RE**, con C.I. Nº 1.902.946 y matricula CSJ Nº 25.675 y **MIGUEL ABDON SAGUIER ABENTE**, con C.I. Nº 2.204.497 y matricula CSJ Nº 25.220, por derecho propio, contra la **Resolución Nº 299 del 23 agosto de 2021**, **dictada por la Secretaria de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD**, y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, la parte actora alega que los actos normativos impugnados infringen las disposiciones contenidas en los artículos 16, 17, 107, 137 y 257 de la Constitución Nacional.----------

Que, el artículo 550 del C.P.C. dispone: "*Procedencia de la acción y juez competente. Toda persona lesionada en sus legítimos derechos por leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas municipales, resoluciones u otros actos administrativos que infrinjan en su aplicación, los principios o normas de la Constitución, tendrá facultad de promover ante la Corte Suprema de Justicia, la acción de inconstitucionalidad en el modo establecido por las disposiciones de este capítulo*".----------

Que, el artículo 12 de la Ley 609/95 establece: "*No se dará trámite a la acción de inconstitucionalidad en cuestiones no justiciables, ni a la demanda que no precise la norma constitucional afectada, ni justifique la lesión concreta que le ocasiona la ley, acto normativo, sentencia definitiva o interlocutoria*".----------

Que, la Acordada N° 979 de fecha 04 de agosto de 2015 establece en su artículo 2 "*Disponer que tanto el tramite como el rechazo in limine de las acciones de inconstitucionalidad serán suscriptos por los Ministros de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitiendo su opinión en cada caso en particular*".----------

Que, analizado el escrito de presentación se constata que la parte accionante ha indicado concretamente el agravio, como también ha citado las normas que considera vulneradas, exponiendo con claridad y precisión su planteamiento, razones por las que corresponde dar trámite a la acción de inconstitucionalidad y correr vista a la Fiscalía General del Estado de conformidad con el artículo 554 del C.P.C.----------

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
RESUELVE:

RECONOCER la personería de los recurrentes en el carácter invocado y tener por constituido los domicilios en el lugar señalado.----------

ORDENAR la agregación de las instrumentales presentadas.----------

DAR TRAMITE a la acción presentada por los Abogados **NESTOR GABRIEL LOIZAGA** en derecho propio y por representación de **FERRERE ABOGADOS SOCIEDAD SIMPLE**, con R.U.C N° 80025747-2, conforme poder presentado y los abogados **CARLOS EDUARDO VASCONSELLOS GOMEZ**, con C.I. N° 1.687.296 y matricula CSJ N° 17.178, **MARYSOL ESTIGARRIBIA DE LEON**, con C.I N° 920.102 y matricula CSJ N° 15.982, **CARLOS LORENZO CODAS ZAVALA**, con C.I. N° 1.541.810 y matricula CSJ N° 17.290, **VERONICA FRANCO LOPEZ MOREIRA**, con C.I. N° 2.201.273 y matricula CSJ N° 32.606. **EDUARDO MANUEL AMMATUNA RE**, con C.I. N° 1.902.946 y matricula CSJ N° 25.675 y **MIGUEL ABDON SAGUIER ABENTE**, con C.I. N° 2.204.497 y matricula CSJ N° 25.220, por derecho propio, contra la **Resolución N° 299 del 23 agosto de 2021**, **dictada por la Secretaria de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD)**, y;----------

CORRER Vista a la Fiscalía General del Estado.----------

FIJAR días de notificación en Secretaria los martes y jueves de cada semana, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del C.P.C.----------

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí:

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA